

En el caso de que, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al beneficiario le fuesen concedidas otras ayudas, estará obligado a comunicar inmediatamente este hecho a la Subdirección General de Economía Social. En estos casos, se podrá modificar la resolución de concesión de la presente ayuda de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Disposición final primera. *Título Competencial.*

La presente orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12673 *ORDEN APU/2271/2006, de 6 de julio, por la que se modifica la Orden APU/1529/2006, de 11 de mayo, por la que se constituye la Comisión de Estudio sobre la situación actual y perspectivas de la Administración General del Estado.*

Mediante la Orden APU/1529/2006, de 11 de mayo, se ha constituido la Comisión de Estudio sobre la situación actual y perspectivas de la Administración General del Estado, para el estudio y diagnóstico sobre la situación actual y perspectivas de la Administración General del Estado.

Se considera necesaria la modificación de la citada orden para proceder a la sustitución de uno de los vocales que integran su composición.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 12 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Modificación de la Orden APU/1529/2006, de 11 de mayo, por la que se constituye la Comisión de Estudio sobre la situación actual y perspectivas de la Administración General del Estado.*

En el apartado Tercero de la Orden APU/1529/2006, de 11 de mayo, se sustituye a la vocal doña Raquel Gallego Calderón por doña Amparo Rubiales Torrejón.

Segundo. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 2006.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

12674 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Acondicionamiento del cauce del Arroyo del Pueblo en las proximidades de Calamonte (Badajoz)», promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril establece en su artículo 1.3, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto

ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

1. *Objeto, descripción del proyecto y localización.*—El proyecto de «Acondicionamiento del cauce del arroyo del Pueblo en las proximidades de Calamonte (Badajoz)» forma parte del Plan de Restauración Hidrológico-Forestal y Protección de Cauces de la Cuenca del Guadiana. El arroyo del Pueblo solo tiene encauzado el tramo urbano que atraviesa la localidad de Calamonte de suroeste a noroeste. En los tramos anteriores y posteriores al núcleo urbano se encuentra encajonado entre fincas de cultivo que en su expansión han eliminado la vegetación ribereña, lo que ocasiona alteraciones sobre la dinámica fluvial, crecimiento excesivo de heliófitas y vegetación acuática emergente, generando un obstáculo para la corriente, taponamientos y desbordamientos. El proyecto pretende paliar esta situación y al tiempo crear una zona de esparcimiento para suplir la falta de espacios verdes en el entorno del núcleo urbano de Calamonte, ubicándolos en la margen derecha del arroyo, aguas arriba de la población.

Se actuará sobre un total de 4.021 metros de cauce, extendiendo la actuación hasta anchuras de 15 metros en cada margen. Se extraerá vegetal material del cauce, en un total estimado de 6.032 m³, que se apilarán a orillas del arroyo formando un cordón longitudinal. Se efectuará un desbroce mediante roza selectiva con motodesbrozadora del matorral existente en una franja de 1 m de anchura en ambas márgenes. Se dejarán isletas de vegetación a lo largo del cauce con el fin de paliar los procesos de erosión y sedimentación que se van a incrementar con la limpieza del cauce, y servirán además de refugio y zona de cría de diversas especies.

Para la zona de esparcimiento se acondicionarán ambas márgenes del tramo de cauce que limita con esta zona, nivelando el terreno y vallándolo con material de madera para su integración. Se acondicionará la parcela con plantaciones y paseos.

El proyecto se encuentra incluido en el apartado c) del grupo 8 del anexo II del la Ley 6/2001, que modifica la R.D. 1302/1986.

2. *Promotor. Órgano sustantivo.*—La Confederación Hidrográfica del Guadiana es el promotor y órgano sustantivo para la realización del presente proyecto.

3. *Tramitación y consultas.*—Con fecha 23 de abril de 2004 tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación enviada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Posteriormente, se consultó a la Dirección General para la Biodiversidad, a la Dirección General de Medio Ambiente y a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura, a las organizaciones S.E.O., Ecologistas en Acción Extremadura y GEXAN, y al Ayuntamiento de Calamonte.

La Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura informa favorablemente el proyecto, considerando que la actividad no causará impactos ambientales de efectos negativos e irreversibles siempre que se consideren las siguientes condiciones de actuación:

1. La actuación se limitará a los tramos seleccionados.
2. Utilizar accesos y servidumbres existentes, restituyéndolos tal y como estaban al principio o mejorándolos en su caso. El movimiento de maquinaria se restringirá a la zona de obras, existiendo un único acceso a la explotación.
3. Respetar íntegramente, sin dañarlo, el arbolado autóctono de ribera. La limpieza se ceñirá exclusivamente al material que obstruye el cauce.
4. Podrán realizarse operaciones de apostado, guiado, resalveo y poda de ramas bajas del arbolado autóctono siempre que se realicen partir de medios manuales y cuenten con el visto bueno del Agente de Medio Ambiente. En todo caso, estas labores se realizaran entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero.
5. El material vegetal se eliminará mediante quemas en lugares apropiados. Los limos, piedras, etcétera serán extendidos por las márgenes sin crear acúmulos, aprovechando los desniveles u oquedades.
6. Se respetará en todo momento la sección transversal actual del cauce en todo el tramo de actuación y se revegetarán las márgenes en toda la zona de actuación con especies autóctonas arbóreas y arbustivas.
7. Mantenimiento de maquinaria e instalaciones a punto. Limpiar y retirar periódicamente todos los restos o residuos generados durante la ejecución del as obras. Limpieza general al finalizar la actuación.
8. Se evitará cualquier tipo de vertido.
9. Si se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas se estará a lo dispuesto por la Dirección General de medio Ambiente.

La Dirección General para la Biodiversidad señala que las obras proyectadas no afectan a ningún Lugar de Importancia Comunitaria propuesto ni a ninguna Zona de Especial Protección para las Aves.